



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 061 - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, 29 OCT 2015

VISTO:

La solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 18357 de fecha 25 de agosto del 2015 sobre pago de Subsidios por fallecimiento presentado por Francisca Etelvina Ojeda Mezones, por el fallecimiento de su padre; Informe N° 055-2015/GRP-DRTPE-OTA-EAIV del 03 de setiembre 2015 e Informe Legal N° 106-2015/GRP-DRTPE-AL de fecha 29.10.2015

CONSIDERANDO :

Que, con solicitud del visto presentada por Francisca Etelvina Ojeda Mezones, sobre pago del beneficio de Sepelio y Luto por el fallecimiento de su Padre Juan Alberto Ojeda Ocaña ocurrido el 02 de agosto del 2015 para lo cual adjunta original del Acta de Defunción expedida por la RENIEC.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144° del D.S N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres Remuneraciones Totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuges, hijos o padres dicho subsidio será de dos Remuneraciones Totales.

Que, según Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC del 14 de junio del 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de junio del 2011; por el cual el Tribunal del Servicio Civil ha aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria referidos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidio, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios al Estado (Decreto Legislativo N° 276 y Ley N° 24029).

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 01.01.2015 y con las visaciones de Asesoría Legal y la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER a favor FRANCISCA ETELVINA OJEDA MEZONES la suma **S/1,144.12 (UN MIL CIENTO CUARENTICUATRO y 12/100 Nuevos Soles)** por concepto de pago de los siguientes subsidio de fallecimiento:

BASE LEGAL

Art. 144° y 145° D.S. N° 005-90

Art. 8° y 9° D.S. N° 051-91-PCM

Resolución de Sala Plena N° 01-2011-SERVIR/TSC (18.06.2011)

Remuneración total S/ 572.06

Cálculo de Subsidio por fallecimiento

02 remuneraciones totales S/1,144.12

Total de Subsidio por fallecimiento S/1,144.12



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° *061* - 2015/GRP-DRTPE-DR

Piura, **29 OCT 2015**

ARTICULO 2°.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora: 001 Sede Piura, Función : 24, Previsión Social, Programa 052 Previsión Social, Sub Programa: 0016, Sistema de Pensiones, con cargo a la naturaleza del gasto 2, 2, Pensiones y Otras Prestaciones Sociales del Presupuesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Piura.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Oficina Técnica Administrativa, para su cumplimiento. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y
PROMOCION DEL EMPLEO
Verónica Nelly Luy Delgado
Econ. Verónica Nelly Luy Delgado
DIRECTORA REGIONAL